RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES
Nº 218-2024-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/INA

Lima, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 9607/54, el Oficio N° 002234/54 e Informe N° 002060-2024--SUSALUD-INA de fecha 28 de noviembre de 2024 emitido por la Intendencia de Normas y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158, que disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones y cambios de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, como organismo técnico, público, especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las IAFAS, así como, supervisa a las IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS -UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, se encuentran dentro del ámbito de competencia de SUSALUD, las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS;

Que, la Segunda Disposición Complementaría Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, señala que las Unidades de Gestión de lPRESS públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras, diferentes de las lPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas;

Que, los literales d), e) y f) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, dispone dentro de las funciones de la Intendencia de Normas y Autorizaciones: “Conducir y administrar los procedimientos de registro de las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS (…) y cancelación de dicho registro, según corresponda” y “Administrar y mantener los Registros: Registro Nacional de IPRESS, de IAFAS, de Unidades de Gestión de IPRESS (…)”, respectivamente, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por GOMEZ MANSILLA Maria Raquel FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:15:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LUDEÑA TELLES Maria Jesica FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:22:12 -05:00

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 114-2014-SUSALUD/S, se crea el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 114-2014-SUSALUD/S, aprueba la norma "Reglamento para el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Registro de UGIPRESS, señala que "el RUGIPRESS constituye el registro administrativo de SUSALUD, a cargo de la INA, el cual es de acceso público y gratuito a través del portal web (www.susalud.gob.pe), en el cual se sistematiza la información de las UGIPRESS públicas, privadas o mixtas con la finalidad de identificarlas como aquellas encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas, privadas o mixtas que conformen su red prestacional" y cuyo contenido del registro de UGIPRESS se encuentra regulado en el artículo 5 del citado Reglamento;

Que, los artículos 8, 9 y 10 del citado Reglamento, regulan el procedimiento para el Registro de UGIPRESS;

Que, el Subsecretario de la Comandancia General de la Marina, mediante el Oficio N° 9607/54 de fecha 06 de noviembre de 2024, solicita a ésta Superintendencia Nacional de Salud, el registro de Unidad de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) a la Unidad Ejecutora 004 "Marina de Guerra del Perú", en el marco de lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 114-2024/SUSALUD/S y en el artículo 5 del Reglamento para el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, mediante el Oficio N° 002234/54 de fecha 13 de noviembre del 2024, el Director de Salud de la Marina, señala que *"(…) en relación al Oficio N° 9607/54 del Secretario General de la Comandancia General de la Marina, de fecha 06 de noviembre del 2024, ingresado con el número de expediente 2024-0049033, mediante la cual, solicita efectuar el registro de la Unidad Ejecutora N° 004 "Marina de Guerra del Perú" como Unidad de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); al respecto, adjunto remito a Ud. Una (1) relación conteniendo información ampliatoria, relacionada a la identificación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), que conforman la Red Prestacional de la Marina de Guerra del Perú (…)"*;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por GOMEZ MANSILLA Maria Raquel FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:15:42 -05:00

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1641, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE, establece que la Marina de Guerra del Perú es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa. Es unidad ejecutora del Ministerio de Defensa;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LUDEÑA TELLES Maria Jesica FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:22:23 -05:00

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE modificado por Decreto Supremo N° 004-2016-DE , regula la estructura orgánica de la institución en mención, el cual, está compuesto por el Alto Mando Naval, el Órgano de Comando, Órgano de Planeamiento y Asesoramiento, Órganos Consultivos y Órganos de Administración Interna, encargados de administración, planeamiento estratégico, formulación de la programación y supervisión de la ejecución del presupuesto institucional, así como la gestión y supervisión de la calidad de los establecimientos de salud de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en el informe de vistos, se revisa la información presentada por la Marina de Guerra del Perú , en el marco del artículo 5 del Reglamento para el Registro de Unidades de Gestión de IPRESS, cuyo contenido es el siguiente: 1. Nombre, denominación o razón social,

según corresponda; 2. Dirección o domicilio legal dentro del territorio nacional; 3. Nombre y DNI de la máxima autoridad administrativa o representante legal, según corresponda; 4. Resolución de designación de la máxima autoridad administrativa o vigencia poder del representante legal, según corresponda; 5. Identificación de las IPRESS que conforman su red prestacional; 6. identificación de los procesos que administra o gestiona respecto a las IPRESS de su prestación; 7. Convenios o contratos que mantenga suscritos con las IAFAS, según corresponda; 8. Convenios o contratos suscritos que mantenga suscritos con las IPRESS; 9. Número de teléfono de la UGIPRESS (fijo, móvil, radio u otro); y, 10. Dirección electrónica para efectos de notificación;

Que, el informe de vistos, se verifica la información remitida en el marco del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1158, en concordancia con el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud y las precisiones de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, que señalan respecto a las Unidades de Gestión de IPRESS públicas, que son: i) Entidades estatales ii) que constituyen unidades ejecutoras, iii) diferentes de las IPRESS, iv) encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas, concluyendo que se estima pertinente registrar a la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ como UGIPRESS, siendo que:

- La Marina de Guerra del Perú, es una institución estatal, órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, conforme así lo dispone el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE.

- La Marina de Guerra del Perú, es unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, Conforme la Consulta Amigable MEF: Sector 26: DEFENSA, Pliego 026: M. DE DEFENSA, Unidad Ejecutora 004-471: Marina de Guerra del Perú.

- La Marina de Guerra del Perú, es una Institución adscrita al Ministerio de Defensa, el cual, es un órgano ejecutor del citado pliego y de acuerdo a su Ley - Decreto Legislativo N° 1138 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-DE, se establecen las funciones y estructura organizacional de la Marina de Guerra del Perú; por lo que, se colige que es distinta a las IPRESS que conforman su Red Prestacional.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por GOMEZ MANSILLA Maria Raquel FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:15:51 -05:00

- La Marina de Guerra del Perú, en su estructura organizacional cuenta con órganos encargados de administrar y gestionar recursos contables, financieros, logísticos y de personal para el funcionamiento de la Entidad, que comprenden a las IPRESS que conforman su red prestacional;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LUDEÑA TELLES Maria Jesica FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:22:35 -05:00

Que, SUSALUD, en el marco de sus competencias, como Autoridad Administrativa; y, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, en el marco de los principios de informalismo y presunción de veracidad, la información remitida por el Subsecretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y lo comunicado por el Director de Salud de la Marina de Guerra del Perú y, en el marco de lo dispuesto en los literales d), e) y f) del artículo 48 del Reglamento de Organización

y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA; así como a lo dispuesto en el Reglamento para el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud aprobado por Resolución de Superintendencia N° 114-2014-SUSALUD/S y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde registrar a la MARINA DE GUERRA DEL PERU como UGIPRESS;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por GOMEZ MANSILLA Maria Raquel FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:16:06 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – REGISTRAR en el Registro de Unidades del Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RUGIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud, a la **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ,** Unidad Ejecutora 004-471: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, asignándosele el Código Único N° 10000144 cuya vigencia es indefinida.

Artículo Segundo. – La UGIPRESS de la **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** registrada, se encuentra obligada a mantener actualizada la información contenida en el Registro de UGIPRESS, conforme la normatividad vigente.

Artículo Tercero. – Remítase copia de la presente Resolución a la Intendencia de Investigación y Desarrollo – IID y a la Superintendencia Adjunta de Supervisión – SASUPERVISION, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. –. Notificar la presente Resolución a la **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ,** para su conocimiento y fines pertinentes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LUDEÑA TELLES Maria Jesica FAU 20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 16:23:32 -05:00

MARIA JESICA LUDEÑA TELLES
Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones